

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVIII

Panamá, República de Panamá, Miércoles 5 de Febrero de 1941

NUMERO 8446

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### Sección Segunda

- Resuelto 13 de 1º de Febrero de 1941, por el cual se concede libertad condicional a Cesar Augusto Stone.  
Resuelto 14 de 1º de Febrero de 1941, por el cual se concede libertad condicional a Francisco Núñez.  
Resuelto 15 de 1º de Febrero de 1941, por el cual se concede libertad condicional a Alejandro Acosta.  
Resuelto 16 de 1º de Febrero de 1941, por el cual se niega una solicitud.  
Resuelto 17 de 1º de Febrero de 1941, por el cual se niega revisión de un juicio policivo.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

##### Sección Primera

- Resuelto 5 de 20 de Enero de 1941, por el cual se aprueba la Resolución 1—C, de 8 de Enero de 1941, del Capitán del Puerto de Colón.  
Resuelto 6 de 20 de Enero de 1941, por el cual se aprueba la Resolución 2—C de 8 de Enero de 1941, del Capitán del Puerto de Colón.  
Resuelto 7 de 20 de Enero de 1941, por el cual se aprueba la Resolución 9 de 14 del mismo mes, del Administrador General de Aduanas.  
Resuelto 8 de 20 de Enero de 1941, por el cual se aprueba la Resolución 7 del 13 del mismo mes, del Administrador General de Aduanas.  
Resuelto 9 de 20 de Enero de 1941, por el cual se aprueba la Resolución 8 del 14 de Enero de 1941, del Administrador General de Aduanas.  
Resuelto 10 de 20 de Enero de 1941, por el cual se aprueba la Resolución 10 del Administrador General de Aduanas.  
Resuelto 11 de 20 de Enero de 1941, por el cual se aprueba la Resolución 8 del Administrador General de Aduanas.  
Resuelto 12 de 20 de Enero de 1941, por el cual se aprueba la Resolución 4 de 11 de Enero actual, del Administrador General de Aduanas.  
Resuelto 13 de 20 de Enero de 1941, por el cual se aprueba la Resolución del Administrador General de Aduanas.  
Resuelto 14 de 20 de Enero de 1941, por el cual se aprueba la Resolución 3—C del Inspector del Puerto de Colón.  
Resuelto 15 de 22 de Enero de 1941, por el cual se ordenan unos cobros.

- Resuelto 22 de 22 de Enero de 1941, por el cual se autoriza una venta.  
Resuelto 23 de 22 de Enero de 1941, por el cual se autoriza una inspección ocular.  
Resuelto 24 de 23 de Enero de 1941, por el cual se aprueba la Resolución 13 de 22 de Enero actual, del Administrador General de Aduanas.  
Resuelto 25 de 22 de Enero de 1941, por el cual se aprueba la Resolución 12 de 22 de Enero actual, del Administrador General de Aduanas.  
Resuelto 26 de 24 de Enero de 1941, por el cual se concede permiso al Sr. William Liebow.  
Resuelto 27 de 23 de Enero de 1941, por el cual se aprueba la Resolución 14 de 22 de Enero actual, del Administrador General de Aduanas.  
Resuelto 29 de 23 de Enero de 1941, por el cual se concede un permiso para importar narcóticos.  
Resuelto 34 de 23 de Enero de 1941, por el cual se concede permiso a Samuel Lewis Jr., Tesorero de la Junta Nacional y a Julio E. Heurtematte, Presidente de la Junta Nacional del Carnaval de 1941, para unos juegos en beneficio de dichas instituciones.  
Resuelto 35 de 29 de Enero de 1941, por el cual se aprueba la Resolución 3—C, de 23 de Enero actual, del Inspector del Puerto de Colón.  
Resuelto 36 de 29 de Enero de 1941, por el cual se aprueba la Resolución 16 del Administrador General de Aduanas.  
Resuelto 37 de 29 de Enero de 1941, por el cual se aprueba la Resolución 41—B de 24 de Enero actual, del Administrador General de Aduanas.  
Resuelto 38 de 29 de Enero de 1941, por el cual se aprueba la Resolución 5—C de 24 de Enero actual, del Inspector del Puerto de Colón.  
Resuelto 39 de 29 de Enero de 1941, por el cual se aprueba la Resolución 6—C del Inspector del Puerto de Colón.

#### Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Relación de las facturas visadas en la oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Telegramas rezagados.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### LIBERTAD CONDICIONAL

#### RESUELTO NUMERO 13.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto Número 13.—Panamá, 1º de febrero de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia debidamente autorizado por el

Presidente de la República,

#### RESUELVE:

Como lo solicita César Augusto Stone, panameño, de 21 años de edad, soltero, encuadernador, quien como reo del delito de HURTO, se encuentra en la Cárcel Modelo cumpliendo la pena de catorce meses de reclusión, concédesele la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de esa pena, por haber comprobado satisfactoriamente que tiene derecho a esa gracia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal, siendo entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena y se ordena su inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio,

AGUSTIN FERRARI.

#### RESUELTO NUMERO 14.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto Número 14.—Panamá, 1º de febrero de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el

Presidente de la República,

#### RESUELVE:

Como lo solicita Francisco Muñoz, panameño, portador de la cédula de identidad personal N° 34-2723, reo del delito de Lesiones Personales, quien se encuentra en la Cárcel de Circuito de Los Santos (Las Tablas) cumpliendo su condena de dieciocho meses quince días de reclusión, concédesele la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de esa pena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal, siendo entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento

to completo de su condena y se ordena su inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio,  
AGUSTIN FERRARI.

#### RESUELTO NUMERO 15.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto Número 15.—Panamá, 1º febrero de 1941.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el

*Presidente de la República,*

#### RESUELVE:

Como lo solicita Alejandro Acosta, panameño, de 23 años de edad, soltero, agricultor, quien se encuentra en la Colonia Penal de Coiba, sufriendo su pena de tres años de reclusión que le fué impuesta como reo del delito de Violación Carnal, concédesele la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de esa pena, siendo entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena y se ordena su inmediata libertad, por haber comprobado que tiene derecho a esa gracia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio,  
AGUSTIN FERRARI.

#### NIEGASE PETICION

#### RESUELTO NUMERO 16.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto Número 16.—Panamá, 1º de febrero de 1941.

Aquilino Vargas, portador de la cédula de identidad personal número 47-746, solicitó al Poder Ejecutivo por conducto del Juez Segundo del Circuito de Panamá autorización para cambiar en el Registro Civil el apellido Alverdas de su menor hijo Deimo Alverdas Ricord, por el apellido Vargas de su ascendiente.

Tramitado este asunto de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 102 y 103 del Decreto Ejecutivo N° 17 de 11 de febrero de 1914, el Juez del conocimiento envió el expediente al Ministerio de Gobierno y Justicia para que el Poder Ejecutivo resuelva si procede o no esta solicitud.

Previo estudio de los documentos presentados por el peticionario, se exteriorizan los siguientes conceptos:

1º Un certificado del Registrador General del Estado Civil presentado como prueba por el peticionario, acredita que el menor Deimo Or-

## NOTIFICACION

Se hace a los suscriptores locales de la GACETA OFICIAL, en el sentido de que desde la fecha, deben solicitarla en la Oficina de correos por haber suspendido dicha Oficina el reparto de impresos a domicilio.

Se notifica igualmente a los suscriptores y al público en general, que ningún pago por suscripciones debe hacerse a otra persona que al suscrito,

DANIEL JACINTO FUENTES  
Administrador.

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles, excepto los sábados.

ADMINISTRADOR: DANIEL JACINTO F.

OFICINA: TALLERES:  
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional—Calle 11  
1064-J.—Apartado Postal N° 137. Oeste N° 2.

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:  
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 30.

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50.  
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

lando Alverda Ricord nació en la ciudad de Panamá el día 17 de diciembre de 1914 y su nacimiento fué inscrito en el Registro como hijo natural de Aquilino Alverda Vargas y Albertina Ricord. La inscripción fue hecha a solicitud del padre, quien suministró los datos relativos a la filiación del menor.

2º Es evidente que el solicitante era hijo legítimo de Pedro Alverda Vargas, por lo tanto tenía derecho a llevar el apellido paterno, que legítimamente usó al dar el denuncia del nacimiento de su hijo Deimo en el Registro Civil.

3º Aquilino Alverda Vargas no ha probado que hubiese cambiado legalmente su apellido paterno que usaba en el año de 1914 y no ha presentado pruebas de que el cambio del apellido de su hijo Deimo se justifique por otra causal.

Estas circunstancias fueron estimadas por el Fiscal del Circuito de Panamá, el Procurador General de la Nación y el Registrador General del Estado Civil, quienes conceptúan que no procede el cambio de apellido solicitado. El Poder Ejecutivo estima que tal solicitud es improcedente y, por tanto, de acuerdo con el artículo 104 del aludido Decreto Ejecutivo,

RESUELVE:

Niégame la autorización solicitada por Aquilino Vargas o Alverda para cambiar en el Registro Civil el apellido de su hijo Deimo Orlando Alverdas.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Primer Secretario del Ministerio,  
RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

**NIEGASE REVISION**

RESUELTO NUMERO 19

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto Número 19.—Panamá, 1º de febrero de 1941.

RESUELTO:

El Poder Ejecutivo estima innecesaria la revisión del juicio de policía correccional seguido ante el Alcalde Municipal de Panamá contra James Williams, por uso indebido de la hierba kan-jac y práctica de juegos prohibido, el cual

fue resuelto en segunda instancia por el Gobernador de la Provincia el día 9 de enero actual. Por lo tanto, basado en la facultad que le concede el artículo 1739 del Código Administrativo, no avoca el conocimiento de este asunto.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

**Ministerio de Hacienda y Tesoro****APRUEBANSE RESOLUCIONES**

RESUELTO NUMERO 5

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 5.—Panamá, enero 20 de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que a esta Superioridad ha venido en grado de consulta la Resolución número 1-C, de 8 del presente mes, dictada por el Capitán del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón y en la cual se imponen B. 25.00 (veinticinco balboas) de multa al asiático Choy Youn León por infracción de la ley 28 de 1919;

Que además se condena al asiático mencionado al decomiso de los artículos ocupados por los Inspectores de Aduana;

Que el penado León no ha comprobado el derecho que tenga de comprar en los Comisariatos de la Zona del Canal ni probarlo puede ya que él no pertenece al personal de trabajadores que sirven al Gobierno de los Estados Unidos en las obras que actualmente se realizan en la Zona del Canal, y

Que, conforme esta Superioridad con la Resolución del inferior,

RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes la Resolución consultada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE LINARES JR.,  
Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 6

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 6.—Panamá, enero 20 de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en grado de consulta ha venido a esta Superioridad la Resolución número 2-C de 8 del presente mes, del Capitán del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón, por la cual se impone a Samuel Alvin Chenalloy la pena de veinticinco balboas (B. 25.00) de multa, además el decomiso de los artículos encontrados en su poder pro-

cedentes de los Comisariatos de la Zona del Canal, donde compró sin tener derecho al privilegio que sólo se concede a empleados del Gobierno de los Estados Unidos en los trabajos del Canal, y

Que está plenamente comprobado en el expediente que Chenalloy infringió las disposiciones contenidas en la Ley 28 de 1919, este Ministerio.

**RESUELVE:**

Apruébase en todas sus partes la Resolución consultada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE LINARES JR.,  
Ministro de Hacienda y Tesoro.

**RESUELTO NUMERO 7**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 7.—Panamá, enero 20 de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que Dámaso Magallón ha sido condenado según Resolución número 9 del 14 de los corrientes por el Administrador General de Aduanas, la misma que se consulta—, al pago de una multa de B. 25.00 y al decomiso definitivo de un sombrero marca "Bangora Genuine Waterproof";

Que está plenamente comprobada la responsabilidad en la cual incurrió Magallón al infringir disposiciones de la Ley 28 de 1919, comprando artículos en uno de los Comisariatos de la Zona del Canal sin tener derecho a este privilegio, y

Que en virtud de las razones expuestas y conforme esta Superioridad con lo actuado por el inferior,

**RESUELVE:**

Confírmase en todas sus partes la Resolución consultada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE LINARES JR.,  
Ministro de Hacienda y Tesoro.

**RESUELTO NUMERO 8**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 8.—Panamá, enero 20 de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que el Administrador General de Aduanas consulta la Resolución número 6 de 13 de los corrientes por la cual le impone a la señora Celia Pino la pena de B. 25.00 (veinticinco balboas) de multa y el decomiso definitivo de los artículos que le fueron encontrados en su poder procedentes de los Comisariatos de la Zona del Canal;

Que según se desprende de la lectura del expediente, está plenamente comprobada la culpabilidad de la acusada por haber contravenido las disposiciones contenidas en la Ley 28 de 1919 que

Que en tal virtud, conforme esta Superioridad regulan la materia de que se trata, y con lo resuelto por el inferior,

**RESUELVE:**

Apruébase en todas sus partes la Resolución consultada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE LINARES JR.,  
Ministro de Hacienda y Tesoro.

**RESUELTO NUMERO 9**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 9.—Panamá, enero 20 de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución número 8 del 14 de los corrientes el Administrador General de Aduanas condenó al señor Reyes González a pagar al Tesoro Nacional la suma de B. 25.00 más el decomiso definitivo del sombrero marca "Bangora Genuine Waterproof" procedente de uno de los Comisariatos de la Zona del Canal;

Que la Resolución mencionada ha venido a esta Superioridad en grado de consulta y que estudiado el expediente se ha llegado a la conclusión de que el señor González portaba este sombrero sin derecho, puesto que no goza del privilegio de poder comprar en los almacenes de la Zona del Canal, y

Que, esta Superioridad está conforme con la decisión del inferior,

**RESUELVE:**

Confírmase en todas sus partes la Resolución consultada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE LINARES JR.,  
Ministro de Hacienda y Tesoro.

**RESUELTO NUMERO 10**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 10.—Panamá, enero 20 de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que Manuel Lombardo infringió disposiciones contenidas en la Ley 28 de 1919 y que por tal motivo el Administrador General de Aduanas le impuso la pena de B. 25.00 de multa y el decomiso definitivo de los cigarrillos encontrados en su poder, procedentes de los Comisariatos de la Zona del Canal;

Que esa resolución, la cual se distingue con el número 10, ha venido a esta Superioridad en grado de consulta, y

Que, los términos en ella expuestos están conforme con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia, se

**RESUELVE:**

Apruébase en todas sus partes la Resolución consultada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE LINARES JR.,  
Ministro de Hacienda y Tesoro.

## RESUELTO NUMERO 11

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 11.—Panamá, enero 20 de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que en grado de consulta ha venido a esta Superioridad la Resolución número 3 del Administrador General de Aduanas por la cual se condena a José D. Silvera al pago de una multa de B. 25.00 (veinticinco balboas) y al decomiso definitivo de artículos encontrados en su poder, procedentes de los Comisariatos de la Zona del Canal, comprados allí sin derecho al privilegio, y

Que en vista de que el acusado Silvera ha contravenido disposiciones pertinentes que castiga la Ley 28 de 1919, se

## RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes la Resolución consultada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE LINARES JR.,  
Ministro de Hacienda y Tesoro

## RESUELTO NUMERO 12

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 12.—Panamá, enero 20 de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que en grado de consulta ha subido a esta Superioridad, órgano del Poder Ejecutivo, la Resolución número 4 del Administrador General de Aduanas de fecha 11 de los corrientes y por la cual se imponen a Segundo de León Pinzón, B. 25.00 (veinticinco balboas) de multa por infracción a disposiciones contenidas en la Ley 28 de 1919;

Que la falta cometida por el acusado consistió en habersele encontrado usando un sombrero marca "Rangora Geneine Waterproof", procedente de los Comisariatos de la Zona del Canal, sin tener derecho a hacer uso del privilegio de comprar en aquellos almacenes;

Que además de los B. 25.00 de multa, se condenó también al acusado al decomiso del sombrero, materia de esta acusación, y

Que, conforme esta Superioridad, con la decisión consultada por el inferior,

## RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes la Resolución que se consulta.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE LINARES JR.,  
Ministro de Hacienda y Tesoro.

## RESUELTO NUMERO 13

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 13.—Panamá, enero 20 de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que Silverio Henríquez, fue condenado por el Administrador General de Aduanas al pago de una multa de B. 25.00 y al decomiso de los artículos encontrados en su poder por violación de disposiciones contenidas en la Ley 28 de 1919;

Que Henríquez apeló del fallo proferido pero desistió luego.

Que habiendo sido aceptado el desistimiento le toca ahora a esta Superioridad estudiar el caso como consulta y para resolver, se tiene en cuenta el desistimiento susodicho y la aceptación de su parte que cometió la falta, ya que ha manifestado el propósito de consignar la multa ante el funcionario respectivo, y

Que en consecuencia, conforme el Ejecutivo con la actuación del inferior,

## RESUELVE:

Apruébase la Resolución consultada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE LINARES JR.,  
Ministro de Hacienda y Tesoro.

## RESUELTO NUMERO 14

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 14.—Panamá, enero 20 de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón consulta a esta Superioridad la Resolución número 3-C., de 13 de los corrientes por la cual le impone a María Eva Oliver la pena de B. 25.00 (veinticinco balboas) de multa y el decomiso de artículos procedentes de los Comisariatos de la Zona del Canal;

Que estudiadas las constancias que aparecen en el expediente, se ha llegado a la conclusión de la plena culpabilidad de la acusada, pues, efectivamente, contravino disposiciones de la Ley 28 de 1919, y

Que esta Superioridad está conforme con la Resolución del inferior,

## RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes la Resolución consultada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE LINARES JR.,  
Ministro de Hacienda y Tesoro.

## RESUELTO NUMERO 24

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 25.—Panamá, enero 23 de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,



## CONSIDERANDO:

Que en grado de consulta ha subido a esta Superioridad la Resolución número 13 de 22 de los corrientes por la cual se condena a Rogelio Benítez al pago de una multa de B. 25.00 y al decomiso de un sombrero marca "Bangora", procedente de los Comisariatos de la Zona del Canal, sin derecho al privilegio de comprar en esos almacenes, contraviniendo en esta forma las disposiciones contenidas en la Ley 28 de 1919, y

Que, conforme esta Superioridad con la decisión del inferior,

## RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes la Resolución consultada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE LINARES JR.,  
Ministro de Hacienda y Tesoro.

## RESUELTO NUMERO 25

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 25.—Panamá, enero 23 de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que en grado de consulta ha venido a esta Superioridad la Resolución número 12 de 22 de los corrientes, dictada por el Administrador General de Aduanas, en la cual se condena a Robert E. Worrell, a las penas de B. 25.00 de multa y al decomiso de unos cigarrillos procedentes de los Comisariatos de la Zona del Canal, por infractor de las disposiciones contenidas en la Ley 28 de 1919, y

Que esta Superioridad está conforme con la actuación del inferior,

## RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes la Resolución consultada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE LINARES JR.,  
Ministro de Hacienda y Tesoro.

## RESUELTO NUMERO 27

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 27.—Panamá, enero 25 de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que el Administrador General de Aduanas condenó al panameño, Juan Martínez, al pago de una multa de B. 25.00 y al decomiso de un sombrero marca "Bangora", procedente de los Comisariatos de la Zona del Canal, mediante resolución número 14 de 22 de enero presente, la cual ha venido a esta Superioridad en grado de consulta;

Que de la lectura de las piezas del expediente se llega a la conclusión de que Martínez cometió

la falta por la cual se le condena ya que compró en los Comisariatos, almacenes en los cuales no tiene el acusado el derecho de compra por no gozar del privilegio que sólo tienen los que trabajan para el Gobierno de los Estados Unidos, contraviniendo en esta forma las disposiciones contenidas en la Ley 28 de 1919;

Que conforme esta Superioridad con la decisión del inferior,

## RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes la Resolución consultada.

ENRIQUE LINARES JR.,  
Ministro de Hacienda y Tesoro.

## RESUELTO NUMERO 35

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 35.—Panamá, enero 29 de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón ha enviado en grado de consulta la Resolución número 3-C de 23 de los corrientes por la cual se condena al asiático Yen Sang Pac, con cédula de identidad personal N° 2433, al pago de una multa de B. 25.00 y al decomiso definitivo de un paquete de cigarrillos marca "Chesterfield" encontrado en su poder procedente de los Comisariatos, almacenes en los cuales no tiene el acusado el privilegio de compra por no ser empleado del Gobierno de los Estados Unidos en la Zona del Canal de Panamá.

Que está plenamente comprobado la culpabilidad del acusado Yen Sang Pac, quien contravino disposiciones de la Ley 28 de 1919, y

Que conforme esta Superioridad con lo decidido por el inferior,

## RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes la Resolución consultada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE LINARES JR.,  
Ministro de Hacienda y Tesoro.

## RESUELTO NUMERO 36

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 36.—Panamá, enero 29 de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que Donald Davis fue condenado por el Administrador General de Aduanas al pago de una multa de B. 25.00 y al decomiso definitivo de artículos encontrados en su poder procedentes de los Comisariatos de la Zona del Canal;

Que la Resolución número 16 que tal resuelve ha venido a esta Superioridad en grado de consulta;

Que estudiadas las constancias que aparecen

en el expediente se llega a la conclusión de que en verdad el acusado Donaldo Davis contravino las disposiciones contenidas en la Ley 28 de 1919 por lo cual merece el castigo impuesto por el funcionario aludido;

Que conforme esta Superioridad con la decisión del inferior,

**RESUELVE:**

Apruébase en todas sus partes la Resolución consultada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE LINARES JR.,  
Ministro de Hacienda y Tesoro.

**RESUELTO NUMERO 37**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 37.—Panamá, enero 29 de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que en grado de consulta ha venido a esta Superioridad la Resolución número 41-B de 24 de los corrientes enviada por el señor Carlos J. Quintero, Administrador General de Aduanas por la cual se condena al señor Eligio Morales, al pago de una multa de veinticinco balboas (B. 25.00) y al decomiso definitivo de artículos encontrados en su poder procedentes de los Comisariatos de la Zona del Canal, Almacenes en los cuales no puede comprar el señor Morales por no ser empleado del Gobierno de los Estados Unidos en las obras que se realizan en la Zona del Canal de Panamá,

Que ha sido comprobada la culpabilidad del acusado Eligio Morales, por infracción de disposiciones de la Ley 28 de 1919, y

Que esta Superioridad está conforme con lo decidido por el inferior,

**RESUELVE:**

Apruébase en todas sus partes la Resolución consultada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE LINARES JR.,  
Ministro de Hacienda y Tesoro.

**RESUELTO NUMERO 38**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 38.—Panamá, enero 29 de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que procedente de la Inspección del Puerto de Colón ha venido a esta Superioridad, en grado de consulta, la Resolución número 5-C de 24 del presente mes por la cual se condena a Sara Brandyford, panameña, a B. 25.00 de multa y al decomiso de los artículos ocupados por el Inspector de Aduanas, Ernesto Magdaleno, procedentes de los Comisariatos de la Zona del Canal donde ella no puede comprar por carecer de privile-

gio respectivo;

Que estudiadas las piezas del expediente se ha llegado a la conclusión de la plena culpabilidad de la acusada ya que violó las disposiciones pertinentes contenidas en la Ley 28 de 1919, y

Que esta Superioridad está conforme con la actuación del inferior,

**RESUELVE:**

Apruébase en todas sus partes la Resolución consultada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE LINARES JR.,  
Ministro de Hacienda y Tesoro.

**RESUELTO NUMERO 39**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 39.—Panamá, enero 29 de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que ha venido a esta Superioridad, en grado de consulta, la Resolución número 6-C del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón, por la cual se condena a la panameña, de origen antillano, Flora Francis al pago de una multa de B. 25.00 y al decomiso de cigarrillos marca "Chesterfield" procedentes de los Comisariatos de la Zona del Canal, sin tener derecho a comprar en esos almacenes y menos aun de poderlos vender en el territorio sometido a la jurisdicción de las autoridades panameñas;

Que estudiadas las piezas del expediente se ha llegado a la conclusión de que la acusada es responsable por la violación del artículo 4º de la Ley 28 de 1919, y

Que esta Superioridad está conforme con la decisión del inferior,

**RESUELVE:**

Apruébase en todas sus partes la Resolución consultada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE LINARES JR.,  
Ministro de Hacienda y Tesoro.

**ORDENANSE UNOS COBROS**

**RESUELTO NUMERO 15**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 15.—Panamá, enero 22 de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que visto el memorial que antecede, presentado a este Despacho por el señor Parker Grane Umprey, apoderado legal de la Kodak Panamá, Limited y leída la información dada por el Director de Rentas Internas, en la cual expresa la aceptación por parte del memorialista, del punto de vista de este Despacho,

**RESUELVE:**

Ordenar el cobro del cinco por mil a que se refiere el Decreto número 41 de 1939, según los recibos números 612, 20612, 40612, 1356, 4356 y 7356, sin el recargo de los recibos números 612 y 1356, correspondientes al mes de noviembre próximo pasado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE LINARES JR.,  
Ministro de Hacienda y Tesoro.

**AUTORIZASE VENTA****RESUELTO NUMERO 22**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 22.—Panamá, enero 22 de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que el muelle de Permé en la Comarca de San Blas quedó parcialmente destruido a consecuencias de su mal estado y del golpe que sufrió de la embarcación Martha Page;

Que el señor Eladio Grimaldo G., de Colón, ha ofrecido la suma de B. 100.00 por el maderamen de dicho muelle;

Que el Jefe del Almacén del Gobierno señor Charles L. Stockelberg considera conveniente aceptar dicha oferta,

**RESUELVE:**

Véndese al señor Eladio Grimaldo G. el maderamen existente en el muelle de Permé, Comarca de San Blas, maderamen que formaba parte anteriormente del muelle en cuestión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE LINARES JR.,  
Ministro de Hacienda y Tesoro.

**AUTORIZASE INSPECCION****RESUELTO NUMERO 23**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 23.—Panamá, enero 22 de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que la señora Emilia Q. Alba vda. de Henríquez se ha dirigido a este Ministerio por medio del memorial fechado el 9 de los corrientes, en el cual manifiesta haber vendido al Gobierno Nacional por Escritura Pública número 176 de 6 de marzo de 1936 una porción del terreno que a ella le corresponde de la finca denominada Cerro de Cabra o Camarón, ubicada en el Distrito de Arraiján, cuyos linderos y medidas constan en el Registro en el cual está inscrita bajo el número 4898, Folio 198 del Tomo 126 de la Propiedad. Sección de Panamá. Y solicita a este Despacho, en vista de la parte que al Estado le corres-

ponde en esta transacción, que ordene una inspección ocular de dicho terreno.

Que este Ministerio, al estudiar el caso, ha observado que la aludida transacción de venta se hizo de acuerdo con las medidas que de dicha finca aparecen en el Registro y que a pesar de haber ordenado la mensura del terreno al Agrimensor Oficial de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, quien levantó el plano respectivo, no se llenó el requisito de una Inspección Ocular, quedando por consiguiente dicha finca con una cabida incierta, ya que en la Escritura de venta arriba citada se indica una extensión distinta a la comprobada por este Ministerio de acuerdo con los datos del Agrimensor Oficial como lo demuestra el plano correspondiente que reposa en la Sección Segunda de este Ministerio, marcado con el número 2.

Por tanto,

**SE RESUELVE:**

Solicitar al Juez 1º del Circuito para que, con audiencia del Fiscal, practique, a la mayor brevedad posible, la inspección ocular del terreno denominado Cerro de Cabra o Camarón, con el fin de determinar la exacta cabida de la finca objeto de este Resuelto, e indicar a la vez cual es la parte de ella que le corresponde a cada condueño

Comuníquese, regístrese y publíquese.

ENRIQUE LINARES JR.,  
Ministro de Hacienda y Tesoro.

**CONCEDESE AUTORIZACION****RESUELTO NUMERO 26**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 26.—Panamá, enero 24 de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor William Liebow se ha dirigido a este Ministerio en memorial de 23 del presente, solicitando el debido permiso para concurrir a una licitación que ha de verificarse en la Zona del Canal de Panamá para el remate de varias casas de madera;

Que los materiales provenientes de esos edificios son de segunda mano, que no se consiguen en el territorio sometido a la jurisdicción de las autoridades panameñas, y

Que en el presente caso se cumplen las condiciones estipuladas en la Resolución número 96 de 18 de abril de 1940,

**RESUELVE:**

Autorízase al señor William Liebow para entrar en la licitación apuntada y en el caso de adquirir los materiales rematados deberá pagar los impuestos de Ley, previo examen del Avaluador Oficial. Dese cuenta de lo resuelto al Administrador General de Aduanas para que sea debidamente comunicado al interesado.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

ENRIQUE LINARES JR.,  
Ministro de Hacienda y Tesoro.



**AUTORIZANSE JUEGOS****RESUELTO NUMERO 34**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 34.—Panamá, enero 28 de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que los señores Samuel Lewis Jr. y Julio Ernesto Heurtematte, Tesorero de la Cruz Roja Nacional y Presidente de la Junta Nacional del Carnaval de 1941, respectivamente, han solicitado permiso para operar en el Jardín Balboa el juego de ruleta, dados, barajas, bingo, etc., durante los días del 1º de febrero al 25 del mismo mes.

Que las utilidades provenientes de los juegos que se verificarán en el Jardín Balboa son a beneficio de la Cruz Roja Nacional y de la Junta del Carnaval de 1941;

**RESUELVE:**

Conceder permiso a los señores Samuel Lewis Jr. y Julio Ernesto Heurtematte, Tesorero de la Cruz Roja Nacional y Presidente de la Junta del Carnaval de 1941, respectivamente, para operar en el Jardín Balboa juegos de ruleta, dados, barajas, bingo, etc., durante los días comprendidos entre el 1º y el 25 de febrero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE LINARES JR.,  
Ministro de Hacienda y Tesoro

**IMPORTACION DE NARCOTICOS****RESOLUCION NUMERO 29**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resolución número 29.—Panamá, enero 25 de 1941.

El señor Enrique A. Jiménez, Superintendente del Hospital Santo Tomás pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Malinckrot Chemical Works, de Nueva York, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

150 onzas Sulfato de Codeína de 250 gramos cada frasco y

750 gramos de cloruro de Cocaína de 100 gramos cada frasco.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y.

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

**SE RESUELVE:**

De conformidad con el Decreto número 128 de

1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Enrique A. Jiménez permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

ENRIQUE LINARES JR.,  
Ministro de Hacienda y Tesoro

**MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO****RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 24 de Enero de 1941.

As. 3283. Matrícula N° 73 de 20 de Enero de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Cantina Chiva Chiva" situado en la ciudad de Panamá, y de propiedad de Lam Ta.

As. 3284. Matrícula N° 74 de 20 de Enero de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Joe Louis" situado en la ciudad de Panamá, y de propiedad de Lam Ta.

As. 3285. Matrícula N° 75 de 20 de Enero de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Lent Yit" situado en la ciudad de Panamá, y de propiedad de Loo Chen King.

As. 3286. Matrícula N° 76 de 20 de Enero de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Kong Hing", situado en la ciudad de Panamá, y de propiedad de Chung Chin Lim.

As. 3287. Matrícula N° 77 de 20 de Enero de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Kong Tai Hing" situado en la ciudad de Panamá, y de propiedad de Chung Chon Kee.

As. 3288. Matrícula N° 78 de 20 de Enero de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "How Chong" situado en la ciudad de Panamá, y de propiedad de Chen Sai Yung.

As. 3289. Matrícula N° 79 de 20 de Enero de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Len Sang Chong" situado en la ciudad de Panamá, y de propiedad de Chow Liam.

As. 3290. Matrícula N° 80 de 20 de Enero de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor de establecimiento comercial denominado "Kie Hop Sang" situado

en la ciudad de Panamá, y de propiedad de Chow Ji.

As. 3291. Matrícula N° 81 de 20 de Enero de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Chu Lee Fat" situado en la ciudad de Panamá, y de propiedad de Chu Ket Choy.

As. 3292. Matrícula N° 82 de 20 de Enero de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Cantina Norte" situado en la ciudad de Panamá, y de propiedad de Kwong Lek.

As. 3293. Escritura N° 1700 de 28 de Diciembre de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual María Saturnina Luna de Flores declara mejoras.

As. 3294. Patente Comercial N° 176 de 21 de Junio de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Joseph Grossman, domiciliado en Panamá.

As. 3295. Matrícula N° 97 de 23 de Enero de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Cantina La Plata" situado en la ciudad de Panamá, y de propiedad de Yau Toa Choy.

As. 3296. Matrícula N° 96 de 23 de Enero de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Farmacia Neuman" situado en la ciudad de Panamá, y de propiedad de August W. Newman.

As. 3297. Patente Comercial N° 1185 de 26 de Septiembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Lui Lim Tam, domiciliado en Panamá.

As. 3298. Escritura N° 1658 de 16 de Diciembre de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada en inglés "Universal Steamship Co. Inc." y en castellano "Compañía Universal de Vapores S. A."

As. 3299. Escritura N° 103 de 23 de Enero de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada en español "Servicio de Auto de Omphroy S. A." y en inglés "Omphroy's Auto Supply Co."

As. 3300. Patente Comercial N° 1092 de 15 de Septiembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de "How Tung Chung y Compañía", domiciliado en Panamá.

As. 3301. Patente Comercial N° 116 de 20 de Junio de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Francisco Alejandro Chu, domiciliado en Taboga.

As. 3302. Escritura N° 217 de 16 de Noviembre de 1940, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago vende a Emilia Pinzón viuda de García un lote de terreno en la ciudad de Santiago.

As. 3303. Escritura N° 246 de 18 de Diciembre de 1940, de la Notaría del circuito de

Veraguas, por la cual Emilia Pinzón viuda de García vende a Aurelio Torres un lote de terreno con construcción urbana situada en la ciudad de Santiago.

As. 3304. Patente Comercial N° 51 de 8 de Junio de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Kurt Hirschfeld, domiciliado en Panamá.

As. 3305. Escritura N° 75 de 23 de Enero de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual la Compañía Urbanizadora S. A. segrega un lote de terreno de una finca, la refunde en otra, vende ésta a Cristina Castro de Salazar, y Angela Casoliva de Bermúdez cancela parcialmente una hipoteca.

As. 3306. Escritura N° 104 de 23 de Enero de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual el Presbítero Pedro Mega Costa vende una finca a George Edmund Griley, quien constituye hipoteca.

As. 3307. Escritura N° 517 de 20 de Diciembre de 1938, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Bhai Hemandas Primal confiere poder general a Bhai Dayram Chattamal.

As. 3308. Escritura N° 31 de 18 de Enero de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 3309. Certificado N° 3405 de 18 de Diciembre de 1940, de la Secretaría de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "The Knox Company" domiciliada en Los Angeles, California, E. U. de A.

As. 3310. Patente Comercial N° 1527 de 7 de Noviembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Ernest Clifford Bynoe, domiciliado en Colón.

As. 3311. Escritura N° 15 de 9 de Enero de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual The Chase National Bank of the City of New York cancela hipoteca a John Gomez y Otty Verónica de Gómez vende dos fincas a Kathleen Griffin Parker.

As. 3312. Escritura N° 107 de 24 de Enero de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el Asiento del Diario N° 2522 del Tomo N° 27.

As. 3313. Oficio N° 60 de 26 de Enero de 1938, del Juzgado 2º del circuito de Panamá, por el cual, entre otras cosas, se cancela el embargo que pesa sobre una finca de la Sección de Panamá de propiedad de Antonio Díaz G.

As. 3314. Matrícula N° 70 de 29 de Enero de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Bazar Español" situado en la ciudad de Panamá, y de propiedad de Gargallo Hermanos y Cía.

As. 3315. Matrícula N° 86 de 23 de Enero de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Kelso Jordan Sales Company" situado en la ciudad de Panamá, y de propiedad de "Kelso Jordan Sales Company".

As. 3316. Oficio N° 22 de 12 de Julio de 1940, del Juez 4° del circuito de Panamá, por el cual se cancela fianza hipotecaria otorgada por Digna Muñoz sobre una finca de la Sección de Panamá a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Adriano Montalván.

As. 3317. Escritura N° 108 de 24 de Enero de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Carmen Rosa Jirón de Solís y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética; y Celia Fábrega viuda de García declara cancelada una hipoteca.

As. 3318. Escritura N° 8 de 17 de Enero de 1941, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Rafael María Arosemena un lote de terreno en la ciudad de Penonomé.

As. 3319. Escritura N° 110 de 24 de Enero de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Roberto Salomón Toledano vende dos terceras partes de una finca de la Sección de Panamá a Abigail Berta Toledano de Alemán y Esther Paulina Toledano de Motta.

As. 3320. Escritura N° 77 de 24 de Enero de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Isabel María y Devanira María Arosemena Obando constituyen hipoteca con anticresis a favor de la Caja de Ahorros.

As. 3321. Escritura N° 21 de 20 de Enero de 1941, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria del finado Miguel Díaz.

El Registrador General de la Propiedad,  
HUMBERTO ECHEVERIS V.

### RELACION

de las Facturas Consulares Visadas en la Oficina  
del Avaluador Oficial de Panamá

#### CUADRO DE ADUANA NUMERO 27

(Enero 25 de 1941)

|                                                                                                            |        |                                                                                                                                      |         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Enrique Halphen y Cia., abono, 15 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por .....                       | 43.05  | gioso, 1 bulto, por vapor Panamá, de Nueva York, por .....                                                                           | 150.00  |
| Boyd Brothers Inc., máquinas de sumar, 2 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por .....                | 379.20 | Horna Hermanos, camisas de algodón, 4 bultos, por vapor Sta. Elena, de Nueva York, por .....                                         | 147.25  |
| Boyd Brithers Inc., máquinas de escribir, 1 bulto, por vapor Panamá, de Nueva York, por .....              | 75.00  | United Motors Inc., camiones, 4 bultos, por vapor Sta. Lucía, de Nueva York, por .....                                               | 2046.64 |
| Hospital Santo Tomás, muebles de acero, 2 bultos, por vapor Sta. Teresa, de Nueva York, por .....          | 101.66 | Zander y Fischre, marcos de metal y bandejas de madera y accesorios, 3 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por .....            | 120.95  |
| Universal Films, película y material de anuncios, 2 bultos, por vapor Sta. Lucía, de Nueva York, por ..... | 287.22 | Francisco Amuy, calentadores de latón y hierro, etc., 25 bultos, por vapor Carolus, de Petsamo, por .....                            | 749.35  |
| Miradda Hermanos, tejidos de algodón, 3 bultos, por vapor Cefaju, de Nueva Orleans, por .....              | 793.10 | Endara Riba Hnos., Ltda., zanahorias, lechugas, repollos, y apio, 40 bultos, por vapor California Express, de Los Angeles, por ..... | 58.50   |
| Halman e hijos, nueces, 8 bultos, por vapor British Columbia, de Los Angeles, por .....                    | 84.57  | Man Sing y Cia., harina de trigo, 50 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por .....                                              | 101.00  |
| Padre Zacarias, receptáculo religioso, 1 bulto, por vapor Panamá, de Nueva York, por .....                 |        | George See, cebollas, 50 bultos, por vapor California Express, de San Francisco, por .....                                           | 55.44   |
|                                                                                                            |        | Panamá Furniture Co., espejos de vidrio pulido, 5 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por .....                                 | 194.80  |
|                                                                                                            |        | Woo y Cia., hilo de algodón y mangos de madera, 1 bulto, por vapor Panamá, de Nueva York, por .....                                  | 107.10  |
|                                                                                                            |        | S. Lewis Jr., gelatina para engombrar sombreros, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por .....                                  | 61.48   |
|                                                                                                            |        | S. Lewis Jr., adherentes para sombreros, cintas, etc., 33 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por .....                         | 96.86   |
|                                                                                                            |        | Sing Kee y Cia., calentadores y cocinas de latón y hierro, etc., 34 bultos, por vapor Carolus, de Petsamo, por .....                 | 1099.44 |
|                                                                                                            |        | Nessim Odes, tejidos de seda artificial, 2 bultos, por vapor Nanman Maru, de Kobe, por .....                                         | 307.55  |
|                                                                                                            |        | Smoot Beeson y Cia., autos, 12 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva York, por .....                                                    | 9471.75 |
|                                                                                                            |        | Corporación de Ingenieros, S.A., máquina para mezclar cemento, 2 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva York, por .....                  | 1027.32 |
|                                                                                                            |        | Francisco Amuy, manteca vegetal, 100 bultos, por vapor Sta. Lucía, de Nueva York, por .....                                          | 152.07  |
|                                                                                                            |        | Julio Vos, papel para envolver, 42 bultos, por vapor Talde, de Nueva Orleans, por .....                                              | 334.11  |
|                                                                                                            |        | Cia. Industrial y Comercial, papel encerado, 14 bultos, por vapor Sta. Teresa, de Nueva York, por .....                              | 205.01  |
|                                                                                                            |        | Cia. Industrial y Comercial, papel encerado, por vapor Sta. Teresa, de Nueva York, por .....                                         | 9.22    |
|                                                                                                            |        | Cia. Cynros S. A., J. Canavaggio, whisky, 100 bultos, por vapor Comedian, de Liverpool por .....                                     | 912.20  |
|                                                                                                            |        | Julio Canavaggio, ron one dagger,                                                                                                    |         |

|                                                                                                                                                                                                                                                 |         |                                                                                                                                    |         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 15 bultos, por vapor Veraguas, de Kingston, por . . . . .                                                                                                                                                                                       | 108.75  | York, por . . . . .                                                                                                                | 188.69  |
| Julio Canavaggio, ron one dagger, 5 bultos, por vapor Veraguas, de Kingston, por . . . . .                                                                                                                                                      | 36.25   | Sing Kee y Co., dril de khaki y frazadas de algodón, 7 bultos, por vapor Cefalu, de Nueva Orleans, por . . . .                     | 1240.60 |
| Ludovoso L. Loizaga, Ministro de Argentina, auto Buick, 1 bulto, por vapor Ogontz, de Nueva York, por Clay Products Co. Inc., arcilla (caolin) y muestras sin valor comercial, 180 bultos, por vapor San Mateo, de Nueva Orleans, por . . . . . | 941.00  | Harnansingh y Co., manteles y servilletas de hilo, 1 bulto, por vapor Tamesis, de Shanghai, por . . . . .                          | 484.85  |
| C. G. de Haseth Co., vino "Carne y Hierro", jarabe para la tos, etc., 87 bultos, por vapor Sta. Lucia, de Nueva York, por . . . . .                                                                                                             | 1375.20 | Cervecería Nacional S. A., motor eléctrico sincrone con accesorios, 7 bultos, por vapor Santa Ana, de Nueva York, por . . . . .    | 2543.00 |
| C. G. de Haseth Co., cajas de cartón, 5 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por . . . . .                                                                                                                                                  | 698.97  | Cervecería Nacional, compuesto para los compresores de amoniaco, 1 bulto, por vapor Panamá, de Nueva York, por . . . . .           | 498.05  |
| C. G. de Haseth Co., Chillifuge, 15 bultos, por vapor Cefalu, de Nueva Orleans, por . . . . .                                                                                                                                                   | 116.25  | Cervecería Nacional S. A., maita para cerveza, 54 bultos, por vapor Jamaica, de Nueva York, por . . . . .                          | 2306.12 |
| Almacén Edison S. A., lámparas, bombillos eléctricos, 3 bultos por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . .                                                                                                                                      | 697.68  | Icaza y Cía. Ltda., repuestos para excavadora, 1 bulto, por vapor Panamá, de Nueva York, por . . . . .                             | 126.94  |
| Almacén Edison S. A., bombillos eléctricos, 8 bultos, por vapor Sta. Ana, de Nueva York, por . . . . .                                                                                                                                          | 128.50  | Ricardo A. Miró, hormas de madera para zapatos, 1 bulto, por vapor Contessa, de Habana, por . . . . .                              | 68.16   |
| El Corte Inglés S. A., hilo de algodón para coser, 1 bulto, por vapor Panamá, de Nueva York, por . . . . .                                                                                                                                      | 78.54   | Cía. Pan. de Fuerza y Luz, transformadores, 3 bultos, de la Zona del Canal, por . . . . .                                          | 741.60  |
| Martínez, García y Rubio Ltd., tejidos de algodón, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por . . . .                                                                                                                                      | 494.42  | Cía. Pan. de Fuerza y Luz, partes para tranvía, cordones etc., 2 bultos, por vapor Panamá, de New York, por .                      | 64.22   |
| M. Hellinger Sucs., Pectoral San Bals, alquitrán, mentolin, etc., 48 bultos, por vapor Chiriqui, de Barranquilla, por . . . . .                                                                                                                 | 161.15  | Cía. Pan. de Fuerza y Luz, tickets para tranvía, 1 bulto, por vapor Panamá, de New York, por . . . . .                             | 450.00- |
| César Arrocha G., hepatona, fosfato de sodio, utros, fedros, etc., 2 bultos, por vapor Sta. Lucia, de Nueva York, por . . . . .                                                                                                                 | 723.65  | Cía. Panameña de Fuerza y Luz, lámparas luminosas, cajas de aluminio etc., 68 bultos, por vapor Panamá, de New York, por . . . . . | 1116.54 |
| Delegación de Alemania, radio combinado de fonógrafo, 1 bulto, por vapor Sta. Lucia, de Nueva York, por .                                                                                                                                       | 107.38  | Fidanque Bros. and Sons, cebollas, papas y bacalao, 740 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por . .                           | 1000.75 |
| S. Lewis Jr., paja trenzada para fabricación de sombreros, placas de papel, etc., por vapor Panamá, de Nueva York, por . . . . .                                                                                                                | 200.00  | General Agencies Co., medias de seda para señoras y tejidos de algodón, 11 bultos, por vapor Hong Kong, de Kobe, por . . . . .     | 1225.80 |
| Alexander Toussieh, botellas termos y correas de cuero, 49 bultos, por vapor Asaka Maru, de Shanghai, por .                                                                                                                                     | 56.47   | Smoot Beeson, repuestos para autos, 22 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por . . . . .                                      | 984.34  |
| Almacén Edison S. A., accesorios para instalaciones eléctricas, 1 bulto, por vapor Panamá, de Nueva York, por . . . . .                                                                                                                         | 964.56  | Pan. American Publishing, pasta para rodillos de imprenta, 1 bulto, por vapor Panamá, de New York, por .                           | 29.40   |
| Acher y Co., camisas de algodón para hombres, 2 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por . . . . .                                                                                                                                          | 104.12  | Warner Bros. First Nat., películas cinematográficas, 2 bultos, por vapor San Pablo, de Belize, por . . . . .                       | 200.00  |
| Barsallo Hermanos, diluyente para laca, laca preparada etc., 5 bultos, por vapor Goyo Maru, de San Francisco, por . . . . .                                                                                                                     | 224.75  | Pan. Refractory Co., herramientas para tubería, 6 bultos, por vapor Santa Ana, de New York, por . . . .                            | 176.77  |
| Public Service Garage, repuestos para autos, equipos para garajes, 11 bultos, por vapor Panamá, de New                                                                                                                                          | 175.46  | Shung Fat y Cía. Ltda., harina de trigo, 150 bultos, por vapor Santa Lucia, de New York, por . . . . .                             | 297.00  |
|                                                                                                                                                                                                                                                 |         | The Pan. Amer. Publishing, papel para periódico de colores etc., 16 bultos, por vapor Olancho, de Nueva Orleans, por . . . . .     | 170.96  |
|                                                                                                                                                                                                                                                 |         | Nicola Karcatechi, tubos interiores para llantas, goma laca etc., 2 bultos, por vapor Panamá, de New York,                         |         |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| por . . . . .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 106.12  |
| El Corte Inglés, tejidos de algodón,<br>3 bultos, por vapor Toloa, de Nueva<br>Orleans, por . . . . .                                                                                                                                                                                                                                                         | 485.08  |
| Abadi Bros. Co., calzonarios de al-<br>godón, camisas etc., 44 bultos, por va-<br>por Kongo Maru, de Kobe, por . . . . .                                                                                                                                                                                                                                      | 2055.55 |
| The Pan. Coca Cola Co., crema mal-<br>vavisco, coronas de corcho etc., 39<br>bultos, por vapor Panamá, de Nueva<br>York, por . . . . .                                                                                                                                                                                                                        | 415.30  |
| David E. Acrich, vestidos de pla-<br>ya, faldas de rayón etc., 15 bultos,<br>por vapor Panamá, de New York, por<br>Alfredo Boehlen Co., ceregen, ta-<br>bletas medicinales O.K. Pin, 9 bultos,<br>por vapor Panamá, de New York, por<br>The Pan. 25 Cts. Store, crema de<br>miel de almendras, 6 bultos, por va-<br>por Santa Ana, de New York, por . . . . . | 845.92  |
| Alberto A. de Sedas, cremas para<br>el tocador, 1 bulto, por vapor Sixaola,<br>de Habana, por . . . . .                                                                                                                                                                                                                                                       | 194.00  |
| D. G. Langshaw, tejidos de algo-<br>dón, 30 bultos, por vapor Azuma<br>Maru, de Kobe, por . . . . .                                                                                                                                                                                                                                                           | 159.12  |
| D. G. Langshaw, tejidos de algodón,<br>9 bultos, por vapor Azuma Maru, de<br>Kobe, por . . . . .                                                                                                                                                                                                                                                              | 45.44   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 962.13  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 288.63  |

## TELEGRAMAS REZAGADOS

De La Mesa, para Evangelista Abrego.  
De Puerto Armuelles, para Clotilde de Ure-  
ña.  
De David, para Segundo Hernández.  
De Macaracas, para Olga Angulo.  
De El Caño, para Hermelinda Valles.

## AVISOS Y EDICTOS

LA DIRECCION DE RENTA DE  
IMPUESTOS DIRECTOS

Por este medio, ruega a los dueños o Admi-  
nistradores de bienes raíces situados en este Dis-  
trito, envíen al despacho lista de las fincas a su  
cargo, a fin de remitirles las copias necesarias  
para el pago del Impuesto de Inmuebles. Ade-  
más deben especificar la dirección del contri-  
buyente.

La Dirección.

## —AVISO OFICIAL—

Pago del Impuesto sobre Inmueble en el Distrito  
de Panamá.

Los recibos del impuesto sobre Inmuebles, co-  
rrespondientes al primer cuatrimestre de 1941,  
en el Distrito de Panamá, se pagarán así:

Del 20 de Enero al 28 de Febrero de 1941, con  
descuento de 10%; del 1º de Marzo al 30 de Abril,  
a la par. Y después de esta fecha con el recargo  
que establece la Ley.

Panamá, 14 de Enero de 1941.

Jefe del Impuesto Directo.

## AVISO DE LICITACION

El lunes diez y siete (17) de febrero, a las  
once (11) de la mañana, se abrirán en el Despa-  
cho del Ministerio de Hacienda y Tesoro, las pro-  
puestas para el suministro de forraje a los caba-  
llos del Escuadrón de Caballería del Cuerpo de  
Policía Nacional. Dichas propuestas deberán  
hacerse por escrito en papel sellado de primera  
clase. El pliego de cargos será suministrado por  
la Contraloría General durante las horas hábiles,  
Para ser admitido en la licitación deberá acom-  
pañarse al pliego de propuestas cheque certifica-  
do o bono de cumplimiento por el 10% del valor  
respectivo.

Contralor General.

Enero 27—Febrero 5—10.

## ALCALDIA DE TABOGA

## AVISO DE LICITACION

El Tesorero Municipal avisa al público que el  
día 8 de febrero del presente año, en el despa-  
cho de la Tesorería Municipal, se rematará en li-  
citación pública un lote que a continuación se ex-  
presa:

Lote número 45: Que limita por el Norte, con  
terreno de la señora Clotilde de la Guardia de  
Ossa (20 mts.), por el Oeste, con terreno Mu-  
nicipales (29 mts.), por el Oeste, con terrenos Mu-  
nicipales (10 mts.), y por el Este, con la Calle,  
(1mt. 90 mts.). Superficie total 116,50 me-  
tros cuadrados.

Para ser postor se necesita consignar previa-  
mente el 10% del avalúo de dicho lote que se  
quiere rematar, cuya suma ingresará al Tesoro  
Municipal.

No será postura admisible la que no cubra el  
avalúo de dicho lote. Las ofertas deberán ser  
escritas y acompañadas del recibo en que conste  
haber hecho el depósito respectivo y se recibirán  
hasta las 9 a.m. del día señalado para las pu-  
jas y repujas verbales; las que se cerrarán a las 10  
y 30 a. m. y será adjudicado dicho lote pro-  
visionalmente por el Tesorero al mejor postor.

Corresponderá al Concejo Municipal hacer la  
adjudicación definitiva de dicho lote.

GIL B. MUDARRA.  
Tesorero Municipal.

CONTRALORIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

## AVISO DE LICITACION

Fíjense las siguientes fechas del mes de fe-  
brero para recibir, en el Despacho del Ministro  
de Hacienda y Tesoro, a las once (11) de la ma-  
ñana, propuestas para el suministro al gobierno  
Nacional de los artículos que a continuación se  
detallan.

En cada caso las propuestas deberán presen-  
tarse por escrito en papel sellado de primera cla-  
se, acompañadas de cheque certificado o bonos  
de cumplimiento por el 10% del valor respectivo

Suero contra el Cólera Porcino . . . . . día 15  
Forraje para los Caballos del Es-  
cuadrón de Caballería de la Policía  
Nacional . . . . . día 17  
Artículos de Escritorio, de limpieza  
y otros enseres para los Correos Na-



cionales. . . . . día 18  
 Carne de Res para el Hospital Santo  
 Tomás y Retiro de Matías Hernández día 19  
 Aceite Diesel para la Planta del  
 Hospital Santo Tomás. . . . . día 22  
 Los pliegos de cargos podrán obtenerse en la  
 Contraloría General durante las horas hábiles.  
*Contralor General.*

### — A V I S O —

a los consumidores de agua de la Sección  
 Las Sabanas-Juan Díaz.  
 El Ministerio de Hacienda y Tesoro,

#### NOTIFICA:

A los consumidores de agua de la Sección Las  
 Sabanas-Juan Díaz se les concede prórroga de  
 10 días, hasta el 25 del presente mes, para can-  
 celar, con derecho a descuento, sus respectivas  
 cuentas por el trimestre que terminó el día 31  
 de Diciembre de 1940.

Panamá, Enero 15 de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
 ENRIQUE LINARES JR.

### AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero  
 del Circuito de Panamá en funciones de Alguacil  
 Ejecutor, al público,

#### HACE SABER:

Que por resolución fechada el veintidós de  
 este mes, dictada en el juicio ejecutivo propuesto  
 por Liliam Walker, cesionaria de William J. Hor-  
 ner contra Walter F. Allen, se ha señalado el  
 veintiocho de febrero próximo, para que entre  
 las horas legales tenga lugar en este tribunal el  
 remate de los siguientes bienes:

Una casa de techo de zinc con las paredes de  
 cemento y la parte de arriba de madera, forrada  
 con alambre contra mosquitos, de dos pisos, y  
 mide de frente, cinco metros cincuenta centí-  
 metros por doce metros de fondo, sin incluir el es-  
 pacio de la escalera (12x5, 59mts.) La casa es-  
 tá edificada en terreno situado en la Población  
 de Vista Alegre, jurisdicción del Distrito de A-  
 rraizán, con los siguientes linderos: Norte, con  
 el Río Aguacate; Sur, con la Carretera Nacional;  
 Este, con posesión del señor Luis Quintero C., y  
 Oeste, con posesión del señor Alberto Young.—  
 VALOR, CUATROCIENTOS BALBOAS, (B.  
 400.00).

Derechos que tenga el ejecutado Allen ya ad-  
 quiridos sobre ese lote de terreno donde está  
 levantada la casa, de tres hectáreas más o me-  
 nos.—VALOR: DOSCIENTOS BALBOAS, (B.  
 200.00).

Para habilitarse como postor se requiere con-  
 signar previamente en la Secretaría del tribu-  
 nal el cinco por ciento del valor de la base del  
 remate y no se admitirá postura que no cubra  
 las dos terceras partes del valor total de dichos  
 bienes.

Hasta las cuatro de la tarde se admitirán las  
 propuestas que se hagan y desde esa hora hasta  
 las cinco se oirán pujas y repujas que se hicie-  
 ren.

Panamá, 23 de enero de 1941.

El Secretario,

(fdo.) Octavio Villalaz.

3 vs.—3

### DENUNCIOS DE MINAS

#### AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Chepigana,  
 y el infrascrito Secretario, al público

#### HACEN SABER:

Que el señor Damián Alvarado, ha presenta-  
 do a este Despacho el siguiente pedimento:

"Yo, Damián Alvarado, mayor de edad, pana-  
 meño, vecino de Chepigana, comerciante, con  
 cédula de Identidad personal N° 50-637, ocurre  
 a Ud. para manifestarle: En la jurisdicción de  
 este Distrito, en las cabeceras de La Revalosa  
 he descubierto en cerro Virgen una mina de o-  
 ro de veta y aluvión comprendida entre los si-  
 guientes linderos: Norte, terrenos libres; Sur  
 terrenos libres; Este, terrenos libres; Oeste, te-  
 rrenos libres. Dentro del plazo que me conce-  
 de la Ley cumpliré con los requisitos del ar-  
 tículo 43 del Código de Minas y en el momento  
 de la notificación de este denuncia expresaré  
 los linderos con mayor precisión.—Solicito el  
 registro de dicha mina, que desde ahora deno-  
 mino "Benilda" y que está dividida en tres per-  
 tenencias distinguidas así: Benilda No. 1, Be-  
 nilda N° 2, Benilda N° 3; las que alinderé se-  
 paradamente conforme a la Ley. Acompaño  
 muestras del mineral que de allí he extraído".

"De Ud. atentamente (fdo.) Damián Alvara-  
 do, cédula N° 50-637."

Recibido en su fecha, lo pongo al Despacho  
 del Sr. Alcalde, a las doce del día 18 de Di-  
 ciembre de 1940.—(Fdoñ) José S. Zapateiro, Se-  
 cretario.

"Alcaldía Municipal del Distrito de Chepigana.—La Palma, Diciembre diez y nueve de mil  
 novecientos cuarenta.—Acójase el denuncia an-  
 terior; registrese en el Libro respectivo, publi-  
 quese dicho registro en la GACETA OFICIAL por  
 tres veces y fíjense carteles por el término de  
 treinta días, en la tablilla de avisos de esta Al-  
 caldía, y en dos parajes más frecuentados, con-  
 forme lo dispone el artículo 39 del Código de  
 Minas.

"Notifíquese y cúmplase.—El Alcalde del Dis-  
 trito. (fdo.) H. Alarcón L.—El Secretario  
 (fdo.) José F. Zapateiro".

Fijado, hoy diez y nueve de Diciembre de mil  
 novecientos cuarenta, conforme está ordenado y  
 de acuerdo con la Ley.

El Alcalde del Distrito.

H. ALARCON L.

El Secretario de la Alcaldía,

José F. Zapateiro.

2 vs.—3

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Vera-  
 guas,

Por medio del presente, cita llama y emplaza a  
 Venancio Fenoza, mayor de edad, soltero, natu-  
 ral de Barcelona (España), presbítero, vecino  
 últimamente del Distrito de Las Tablas, con cédula  
 número 9-66, para que dentro del término  
 de doce (12) días a partir de la publicación de  
 este Edicto en la Gaceta Oficial, mas la distan-  
 cia, se presente ante este Tribunal a notificarse  
 de la sentencia dictada en el juicio criminal se-

guido en su contra por el delito de seducción, cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas.—Santiago, trece de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

VISTOS:

Estima este Despacho que la exposición del Agente del Ministerio Público, que queda transcrita, es una relación fiel de las constancias procesales y que la conclusión legal a que ha llegado es lo que realmente se desprende de ese estudio.

En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con el parecer del señor Fiscal ABSUELVE al acusado del cargo porque se le llamó a responder en juicio.

Notifíquese, cópiese y consúltese.

(fdo.) M. J. Gutiérrez.—El Secretario Manuel de J. Vargas D."

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría hoy veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y uno, y un ejemplar se remite al señor Director de la GACETA OFICIAL, para que lo haga publicar en ésta por cinco veces.

El Juez,

El Secretario,

J. M. Gutiérrez.

Manuel de J. Vargas D.

5 vs.—3

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 41

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Percy Howell, cuyas generales se desconocen, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "apropiación indebida". El auto encausatorio dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Septiembre diez de mil novecientos cuarenta.

Vistos: El día diez y siete de Junio de mil novecientos treinta y siete, se presentó a este despacho el señor Emilio Gezo y acusó al Sr. Percy Howell, de haberse apropiado indebidamente de la suma de veintisiete balboas con cincuenta centésimos.

Refiere el querellante, que en la mañana del doce de Junio de ese mismo año, actuando como encargado de la cantina denominada "El Faro", le entregó al saloner de la misma señor Percy Howell, varias monedas inglesas, por valor de veintisiete balboas (B. 27.50) con cincuenta centésimos, con el fin de que las cambiara en el Royal Bank of Canada.—Que como pasaron varios días y el mencionado Howell no volvió con el dinero, decidió poner el hecho en conocimiento de este tribunal para que se practicara la investigación correspondiente.

George Gordón, cuya declaración figura a folios tres del informativo, corrobora, en todas sus partes, el testimonio del denunciante Gezo.

Del análisis de éstas diligencias que son las mas importantes y las únicas que aparecen en el

expediente, el suscrito encuentra mérito suficiente para dictar un llamamiento a juicio en contra del sindicado Percy Howell.

El cuerpo del delito se ha establecido con las deposiciones de Gezo y de Gordón, quienes al mismo tiempo se dicen testigos presenciales del hecho.—Por otra parte, el hecho de que hasta la fecha las autoridades policivas no hayan podido dar con el paradero del acusado, como se desprende de no contestación a la nota que obra a foja cinco del expediente, es otro indicio grave de la participación de Howell en el hecho criminaloso de que se le acusa.

Por las consideraciones expuestas el suscrito atendiendo lo dispuesto en el artículo 2147 del Código Judicial, resuelve dictar un procesamiento en contra de Percy Howell.

Es, pues, a mérito de lo expuesto que el suscrito Juez Tercero Municipal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, por trámites ordinarios contra Percy Howell, de cualidades personales desconocidas en el curso de la presente investigación, por el delito genérico de "apropiación indebida" que define y castiga el Título XIII, capítulo V del Libro II del Código Penal.

Señálase el día veintisiete del mes en curso para que tenga lugar la vista oral seguida en esta causa, a las diez de la mañana.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Santiago Rodríguez R.—(fdo.) C. Barrera G., Secretario".

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y se administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.—Dado en Colón, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez,

El Secretario,

SANTIAGO RODRIGUEZ R.

Clemente Barrera G.

5 vs.—5

#### EDICTO

El Gobernador Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Santiago Meia y sus menores hijos, todos panameños, vecinos del Distrito de Ceú, Provincia de Herrera, agricultores, Santiago Meia casado y con cédula de identidad personal Número 29-406, ha solicitado de este Des-

pacho la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "LA RISACUA", ubicado en el distrito de Santiago, de una superficie de Diecinueve Hectáreas con seis mil doscientos cuarenta y dos metros cuadrados (19 Hts. 6242 m. c.), alinderado así:

Norte, Camino de los Atencio y Quebrada Quizamá;

Sur, Carlos Pinzón;

Este, Quebrada Quizamá, y

Oeste, Camino de los Atencio y terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone fijar copia de este Edicto en lugar visible de la Alcaldía de este Distrito por el término legal; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se hará publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público, a fin de que la persona que se considere perjudicada en sus derechos, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. E. Arosemena.

El Secretario,

O. Medina.

#### EDICTO

El Gobernador Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

#### HACE SABER:

Que las señoras Braulia y Francisca Maure y otros, panameños, vecinos de Ocu, Provincia de Herrera, jefes de familia y agricultores pobres sin tierras por ningún título, han solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "QUEBRADA DE EL SALITRE", ubicado en el distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, de una superficie de veintitrés hectáreas con cuatro mil metros cuadrados (26 hts. 4000 m. c.), alinderado así:

Norte, Juan Maure y otros;

Sur, Camino de Atalaya a El Coco;

Este, José Cedeño y camino de Demetria Melá;

y Oeste, Camino de Labranza y La Loma Hila-chal.

En cumplimiento a las disposiciones legales, se dispone hacer fijar copia de este edicto en lugar visible de la Alcaldía de Atalaya por el término legal; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se enviará a la Gaceta Oficial para ser publicada por una sola vez en dicho periódico; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. E. Arosemena.

El Secretario,

O. Medina.

#### EDICTO NUMERO 1

El suscrito Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia del Darién,

#### HACE SABER:

Que el señor Francisco Guarín, panameño, mayor de edad, soltero, vecino del Corregimiento de Jaqué, portador de la cédula de identidad

personal número 50-863, sin ser dueño de tierras bajo ningún título, ha solicitado de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, se le conceda en arrendamiento un globo de terreno de dos (2) hectáreas de extensión por el término de dos años prorrogables, ubicado en el lugar denominado (La Punta del Higueronal), el cual distinguirá con el nombre de "MIRAFLORES", el cual se encuentra alinderado de la manera siguiente:

Norte, Río Julián.

Sur, Río Jaqué;

Este, plantación del peticionario;

Oeste, Río Jaqué.

Para los efectos legales y a fin de hacer conocer del público tal solicitud, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho Sección de Tierras y Bosques, por el término de treinta días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 52 de 1938, así como también en la Corregiduría de Jaqué, para que todo el que se considere lesionado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno. Copia de este edicto se envía a la Gaceta Oficial para los mismos fines.

La Palma, 25 de enero de 1941.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

Silvio Meléndez.

El Oficial de Tierras,

Antonio Ariza Jr.

#### EDICTO NUMERO 2.

El suscrito Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia del Darién,

#### HACE SABER:

Que el señor Mateo Ramos Barriento, panameño, mayor de edad, soltero, de La Palma, Cabece-ra de la Provincia del Darién, portador de la cédula de Identidad Personal Número 50-76, sin ser dueño de Tierras bajo ningún título, ha solicitado a este Despacho Sección de Tierras y Bosques, se le conceda en arrendamiento un globo de terreno de dos (2) hectáreas de extensión por el término de dos años prorrogables, ubicado en el lugar denominado (El Piñal), el cual distinguirá con el nombre de "Dulce Nombre", el cual se encuentra alinderado de la manera siguiente:

Norte, terrenos nacionales;

Sur, Manglar;

Este, terrenos nacionales;

Oeste, manglar.

Para los efectos legales y a fin de hacer conocer del público tal solicitud, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, por el término de treinta días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 52 de 1938, así como también en la Alcaldía de este Distrito, para que todo el que se considere lesionado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno. Copia de este edicto se envía a la Gaceta Oficial para los mismos fines.

La Palma, 27 de enero de 1941.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

Silvio Meléndez.

El Oficial de Tierras,

Antonio Ariza Jr.